

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN  
PEDAGÓGICA

## Resolución Directoral Regional N° 002651 -2014-DRELM

13 JUN. 2014

Lima,

Visto, la Directiva N° 027 -2014- DRELM/UGP-ETP, que Norma y Orienta la Planificación, Organización, Ejecución y Evaluación de los Lineamientos para el Monitoreo a los Centros de Educación Técnico Productiva de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2014, y el Informe N° 1792- 2014 -DRELM/UGP-ETP, y demás documentos adjuntos en 10 folios;

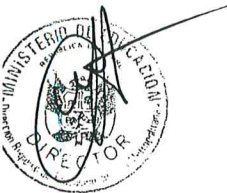
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley General de Educación N° 28044 en su Artículo N° 8, Principios de la Educación, menciona que la Educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, que en el inciso d) sustenta el principio de la calidad que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Así mismo, establece en el Capítulo IV, Artículo N° 76, que las Direcciones Regionales de Educación tienen como finalidad promover la Educación, la Cultura, el Deporte, la Recreación, la Ciencia y la Tecnología; asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, en el Reglamento de la Ley General de Educación en su Título II, Capítulo I, Artículo 7, Desarrollo de Capacidades: Las Direcciones Regionales, a través de sus instancias Descentralizadas, brindarán la asistencia técnica en la elaboración de los planes regionales de Universalización y su ejecución a nivel local. Los planes de desarrollo de capacidades consideran los aspectos requeridos para su implementación (presupuestales, normativos, logísticos y técnicos) y el uso de diversas estrategias de formación;

Que, en el Reglamento de la Ley General de Educación en su Título II, Capítulo I, Artículo 8, Monitoreo, evaluación anual y difusión de resultados: Los planes de universalización contarán con sistemas de monitoreo integral para la toma de decisiones informadas. El avance anual del proceso de universalización a nivel local, regional y nacional será difundido por las instancias responsables en cada ámbito, antes del inicio y fin del año escolar;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944 y la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED, que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos y Decreto Supremo N° 023-2003-ED, que redefine su denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, igualmente, sus Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 01°.- APROBAR,** la Directiva N° 027-2014/DRELM/UGP-ETP. "Lineamientos para el Monitoreo a los Centros de Educación Técnico Productiva públicos de las siete Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2014".

**ARTÍCULO 02°.- REMITIR,** copia de la presente Resolución y Directiva a las Unidades de Gestión Educativa Local para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 03°.- DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

**ARTÍCULO 04°.- ENCARGAR,** a la Unidad de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



**MARCOS SAÚL TURAYACHI CARDENAS**  
Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

Lo que transcribe a Ud.,  
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



**ROSA AMERICA ORCCON ROSA**  
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 – 2016"

## DIRECTIVA N° 027 - 2014/DRELM/UGP-ETP

### **LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA PÚBLICO DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

#### **I.- FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene por finalidad normar la organización y ejecución del Monitoreo a los Centros de Educación Técnico Productiva de las 7 UGEL de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para contar con un diagnóstico de su personal y acciones que vienen desarrollando en beneficio de los estudiantes, jóvenes y adultos de la modalidad respectiva.

#### **II.- OBJETIVO:**

- Monitorear el desarrollo de las acciones técnico-pedagógicas del personal Directivo, Jerárquico y Docente de los Centros de Educación Técnico Productiva de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local, con la finalidad de garantizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes como elemento central de la calidad educativa y contar con un diagnóstico situacional del trabajo desarrollado.
- Identificar a los **Docentes Emprendedores** por Especialidad y Familia Profesional en los Centros de Educación Técnico Productiva públicos de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de Lima Metropolitana.

#### **III.- BASES LEGALES:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N°011-2012-ED.
- Ley Nro. 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP
- Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley N° 29951, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Decreto Ley 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Ley General de Educación Ley N° 28044.
- R.D. N°130-2009-ED. que aprueba la Directiva "Orientaciones para la Autorización de nuevos módulos y/o especialidades en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)"

- R.M. N° 159-2008-ED. Que aprueba el “Manual de Expedición y Registro de Título de Técnico y Auxiliar Técnico, de los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)”
- RDR N°5610-2013-DRELM que aprueba la Directiva N°048-2013-DRELM/UGP-ETP sobre Orientaciones para la Expedición y Registro de Títulos de Técnico y Auxiliar Técnico en los Centros de Educación Técnico Productiva de Lima Metropolitana.
- R.D. N° 201-2009-ED. Orientaciones y procedimientos para la Autorización de especialidades del Ciclo Medio a los Centros de Educación Técnico Productiva.
- R.D. N° 378-2012-ED. Aprueba las Orientaciones nacionales para el desarrollo de las Actividades durante el año 2013, en los Centros públicos y privados de la Educación Técnico Productiva.
- D.S. 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- R.D. N°343-2007-ED, aprueba Directiva para la Implementación del Diseño Curricular Básico: Ciclo Básico y Experimentación del Ciclo Medio en los Centro de Educación Técnico Productiva.
- R.D. N°588-2006-ED, que Aprueba “El Diseño curricular Básico para la Educación Técnico Productiva del Ciclo Básico”.
- R.D. N°920-2008-ED, aprueba Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva del Ciclo Medio.
- RVM. N° 0085-2003-ED, aprueba Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- R.D.R. N°4321-2010-DRELM, aprueba la Directiva N°032-2010-DRELM

#### **IV.- METAS:**

- ✓ El 100% de Directivos de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos de Lima Metropolitana.
- ✓ El 30% de los Docentes del 100% de los Centros de Educación Técnico Productiva públicos de Lima Metropolitana.

#### **V.- ALCANCES:**

- Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Centros de Educación Técnico - Productiva públicos de las 7 UGEL de la jurisdicción de la DRELM.

#### **VI.- DISPOSICIONES GENERALES:**

- 6.1. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local, son las responsables de la ejecución del Monitoreo que amerita la conformación de una Comisión Regional de Monitoreo en Educación Técnico Productiva.
- 6.2. Las Unidades de Gestión Educativa Local conformarán sus Equipos Técnicos Locales con la participación de los Directores de los Centros Educación Técnico Productiva de su jurisdicción.
- 6.3. El Monitoreo debe ser al 100% de los Centro de Educación Técnico Productiva público, en cada una de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 6.4. Los docentes Emprendedores seleccionados por Familia Profesional, recibirán un Taller de Capacitación, la misma que harán réplica a los demás docentes de su Especialidad en el ámbito de su UGEL.
- 6.5. Los Directores de los CETPRO y Especialistas que apoyen el proceso de monitoreo, cumpliendo con los trabajos y reportes solicitados tendrán un reconocimiento de agradecimiento mediante una Resolución Directoral Regional de Educación de Lima Metropolitana.

## VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 7.1. La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a través de la Unidad de Gestión Pedagógica, deberá constituir su Equipo Técnico Regional de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PRESIDENTE</b>	Director Regional de Educación de Lima Metropolitana.
<b>VICE PRESIDENTE</b>	Jefa de la Unidad de Gestión Pedagógica.
<b>COORDINADORES TÉCNICOS</b>	Especialista en Educación Técnico Productiva de la Unidad de Gestión Pedagógica- DRELM.
<b>MIEMBROS</b>	Especialistas de Educación-DRELM

Cada Unidad de Gestión Educativa Local, a través del Área de Gestión Pedagógica – Modalidad de Educación Técnico Productiva, deberá constituir su Equipo Técnico Local de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>PRESIDENTE</b>	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local.
<b>VICE PRESIDENTE</b>	Jefe del Área de Gestión Pedagógica.
<b>COORDINADORES TÉCNICOS</b>	Especialista en Educación Técnico Productiva del Área de Gestión Pedagógica.
<b>MIEMBROS</b>	Directores, Coordinadores, de los Centros de Educación Técnico Productivo.

- 7.2. Se aplicarán las fichas que se han socializado con los Especialistas en Educación Técnico Productiva de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana las mismas que se adjuntan en la presente Directiva.
- 7.3. Cada Unidad de Gestión Educativa Local a través del Área de Gestión Pedagógica, deberá programar el Monitoreo e informar a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de acuerdo a las fechas que se consideran a continuación:

### **TALLERES DE INDUCCIÓN**

19 de Junio de 2014 en cada UGEL.

### **PRIMER MONITOREO:**

23 de Junio al 10 de Julio de 2014

## SEGUNDO MONITOREO

Del 20 de Octubre al 07 de Noviembre de 2014

### HORARIO DEL MONITOREO

De 08:00 p.m. a 01:00 p.m. \_ Turno Mañana

De 13:30 p.m. a 6:00 p.m. – Turno Tarde

De 6.00 p.m. a 10.30 p.m. – Turno Noche

- 7.4. El Equipo Técnico Local de cada UGEL deberá hacer la consolidación y sistematización, correspondiente, la misma que mediante un Informe hará su reporte a la DRELM con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

#### Entrega de Informe del Primer Monitoreo:

22 de julio de 2014

#### Entrega de Informe del Segundo Monitoreo:

17 de Noviembre de 2014

- 7.5. Los Especialistas en Educación Técnica Productiva de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana consolidarán la información recibida de las 7 Unidades de Gestión Educativa Local y comunicarán sobre las conclusiones y recomendaciones correspondientes al Director Regional de Educación de Lima Metropolitana para las consideraciones correspondientes.

### VIII.- FINANCIAMIENTO:

El gasto que demande la ejecución de la presente actividad se financiará de acuerdo a las posibilidades presupuestales de cada Unidad de Gestión Educativa Local.

### IX.- DISPOSICIÓN FINAL:


La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través de la Unidad de Gestión Pedagógica – Modalidad de Educación Técnico Productiva, podrá disponer lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Directiva.

Lima,



**MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS**

Director Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

  
MSTC/D.DRELM  
CRCS/J.EUGP  
CAG/C.ESTP  
SRP/E.ETP